

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de diciembre de 2022.

No. 101

Folleto Anexo

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE
SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE:**

NONOAVA



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/APTVV/0398/2022 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Nonoava**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2022, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2023, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2023, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2023, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2023, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2022, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2022 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

MUNICIPIO DE NONOAVA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA					
ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COLONIAS		VALOR UNITARIO (\$/M2)
HOMOGÉNEA	CATASTRAL				
1	1	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10	S/N		\$ 60.00
		11, 12, 14			
	2	2, 3, 4, 7, 8, 14, 15			
	3	3, 4, 7, 8, 9			
	4	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9			
		10, 11, 12, 13, 15			
2	1	2, 6	S/N		\$ 45.00
	2	1			
	3	1			
	4	1			
3	1	15, 16, 17, 18, 19	S/N		\$ 30.00
		20, 21			
	2	5, 6, 7, 8, 9, 10,			
		11, 12, 13,			
	3	5, 6, 10, 11, 12, 13			
		14			
	4	14, 15, 16, 17, 18,	S/N		
		19, 20, 21, 22, 23,			
		24, 25, 26, 27, 28			
		29, 30, 31, 32, 33			
34, 35, 36, 37, 38					
	39, 40				

NOTA: LA ZONA DE VALOR PODRÁ INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

MUNICIPIO DE NONOAVA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023							
Constante	tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Uso	Tipología	Clase
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$1,601.72
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$1,354.42
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$1,214.98
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$2,409.52
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$1,976.87
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$1,713.03
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$3,790.85
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$3,406.31
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$2,850.27
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$5,738.06
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$4,655.76
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$4,337.85
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$8,011.40
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$7,203.38
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$6,715.11
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$2,515.73
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$2,111.27
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$1,766.44
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$3,429.35
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$2,784.91
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$2,190.20
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$5,319.99
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$4,497.45
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$3,980.54
2	2	4	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$3,071.55
2	2	4	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$2,680.44
2	2	4	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$2,460.26
2	2	5	1	INDUSTRIAL	MEDIO	"A"	\$3,768.88
2	2	5	2	INDUSTRIAL	MEDIO	"B"	\$3,506.29
2	2	5	3	INDUSTRIAL	MEDIO	"C"	\$3,375.22

MUNICIPIO DE NONOAVA								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023								
Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)				
				Clave de Valuación	Uso	Tipología	Clase	Valor Unitario
2	2	5	1		EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	NO APLICA
2	2	5	2		EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	NO APLICA
2	2	5	3		EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	NO APLICA
2	2	6	1		EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	NO APLICA
2	2	6	2		EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	NO APLICA
2	2	6	3		EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	NO APLICA
2	2	7	1		CINE/TEATRO		"A"	NO APLICA
2	2	7	2		CINE/TEATRO		"B"	NO APLICA
2	2	7	3		CINE/TEATRO		"C"	NO APLICA
2	2	8	1		ESCUELA/GIMNASIO		"A"	NO APLICA
2	2	8	2		ESCUELA/GIMNASIO		"B"	NO APLICA
2	2	8	3		ESCUELA/GIMNASIO		"C"	NO APLICA
2	2	9	1		HOTEL		"A"	NO APLICA
2	2	9	2		HOTEL		"B"	NO APLICA
2	2	9	3		HOTEL		"C"	NO APLICA
2	2	9	3		HOTEL		"D"	NO APLICA
2	3	1	1		INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	NO APLICA
2	3	1	2		INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	NO APLICA
2	3	1	3		INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	NO APLICA
2	3	2	1		INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	NO APLICA
2	3	2	2		INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	NO APLICA
2	3	2	3		INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	NO APLICA
2	3	3	1		ESTACIONAMIENTO (DE ACERO Y/O CONCRETO)		"A"	NO APLICA
2	3	3	2		ESTACIONAMIENTO (DE ACERO Y/O CONCRETO)		"B"	NO APLICA
2	3	3	3		ESTACIONAMIENTO (DE ACERO Y/O CONCRETO)		"C"	NO APLICA
2	3	4	1		TEJABÁN		"A"	NO APLICA
2	3	4	2		TEJABÁN		"B"	NO APLICA
2	3	4	3		TEJABÁN		"C"	NO APLICA
2	3	5	1		SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"A"	NO APLICA
2	3	5	2		SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"B"	NO APLICA
2	3	5	3		SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"C"	NO APLICA
2	4	1	1		CLÍNICA TIPO MEDIO		"A"	NO APLICA
2	4	1	2		CLÍNICA TIPO MEDIO		"B"	NO APLICA
2	4	1	3		CLÍNICA TIPO MEDIO		"C"	NO APLICA

MUNICIPIO DE NONOAVA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023							
Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Uso	Topología	Clase
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"A"	NO APLICA
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"B"	NO APLICA
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"C"	NO APLICA
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"A"	NO APLICA
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"B"	NO APLICA
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"C"	NO APLICA
INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS							VALOR UNIT.(\$/M2)
				ALBERCA			NO APLICA
				ALJIBE			NO APLICA
				BARANDAL			NO APLICA
				BARDA			NO APLICA
				CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)			NO APLICA
				COCINA INTEGRAL			NO APLICA
				CORTINA METÁLICA			NO APLICA
				ELEVADOR (PIEZA)			NO APLICA
				ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC)			NO APLICA
				ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)			NO APLICA
				ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)			NO APLICA
				HIDRONEUMÁTICO			NO APLICA
				JACUZZI (PIEZA)			NO APLICA
				PORTÓN ELÉCTRICO			NO APLICA
				RAMPAS			NO APLICA
				SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)			NO APLICA
				SUBESTACIÓN (POR CUCHILLA)			NO APLICA
				TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)			NO APLICA
				TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)			NO APLICA
				PILAS			NO APLICA

MUNICIPIO DE NONOAVA								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de valuación	Clasificación	Tipo de propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1		\$ 68,642.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2		\$ 51,527.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3		\$ 25,939.00
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4		\$ 12,809.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1		\$ 48,050.00
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2		\$ 36,069.00
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3		\$ 18,157.00
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4		\$ 8,326.00
3	0	1	1	Frutales en formación	Privada	1		\$ 20,450.00
3	0	2	1	Frutales en formación	Privada	2		\$ 17,972.00
3	0	3	1	Frutales en formación	Privada	3		\$ 17,972.00
3	0	4	1	Frutales en formación	Privada	4		\$ 17,972.00
3	0	5	1	Frutales en formación	Privada	5		\$ 17,972.00
3	0	6	1	Frutales en formación	Privada	6		\$ 17,972.00
3	0	7	1	Frutales en formación	Privada	7		\$ 17,972.00
4	0	1	1	Frutales en formación	Privada	1		\$ 20,450.00
4	0	2	1	Frutales en formación	Privada	2		\$ 20,450.00
4	0	3	1	Frutales en formación	Privada	3		\$ 20,450.00
4	0	4	1	Frutales en formación	Privada	4		\$ 20,450.00
4	0	5	1	Frutales en formación	Privada	5		\$ 20,450.00
4	0	6	1	Frutales en formación	Privada	6		\$ 20,450.00
4	0	7	1	Frutales en formación	Privada	7		\$ 20,450.00
5	0	1	1	Frutales en producción	Privada	1		\$ 51,267.00
5	0	2	1	Frutales en producción	Privada	2		\$ 30,663.00
5	0	3	1	Frutales en producción	Privada	3		\$ 45,964.00
5	0	4	1	Frutales en producción	Privada	4		\$ 27,578.00
5	0	5	1	Frutales en producción	Privada	5		\$ 27,578.00
5	0	6	1	Frutales en producción	Privada	6		\$ 27,578.00
5	0	7	1	Frutales en producción	Privada	7		\$ 27,578.00
6	0	1	1	Frutales en producción	Privada	1		\$ 48,056.00
6	0	2	1	Frutales en producción	Privada	2		\$ 26,204.00
6	0	3	1	Frutales en producción	Privada	3		\$ 32,175.00
6	0	4	1	Frutales en producción	Privada	4		\$ 22,063.00
6	0	5	1	Frutales en producción	Privada	5		\$ 22,063.00
6	0	6	1	Frutales en producción	Privada	6		\$ 22,063.00
6	0	7	1	Frutales en producción	Privada	7		\$ 22,063.00
7	0	1	1	Temporal	Privada	1		\$ 10,247.00
7	0	2	1	Temporal	Privada	2		\$ 8,198.00
7	0	3	1	Temporal	Privada	3		\$ -6,558.00
7	0	4	1	Temporal	Privada	4		\$ 5,246.00

8	0	1	1	Pastal	Privada	1	\$	1,745.00
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	\$	1,427.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	\$	1,237.00
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	\$	439.00
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	\$	1,221.00
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	\$	1,127.00
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	\$	952.00
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	\$	719.00

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal Y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

MUNICIPIO DE NONOAVA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023							
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)			
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	\$ 68,642.00
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	\$ 51,527.00
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	\$ 25,939.00
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	\$ 12,809.00
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	\$ 48,050.00
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	\$ 36,069.00
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	\$ 18,157.00
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	\$ 8,326.00
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	\$ 20,450.00
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	\$ 17,972.00
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	\$ 17,972.00
3	1	4	1	Frutales en Formación	Ejidal	4	\$ 17,972.00
3	1	5	1	Frutales en Formación	Ejidal	5	\$ 17,972.00
3	1	6	1	Frutales en Formación	Ejidal	6	\$ 17,972.00
3	1	7	1	Frutales en Formación	Ejidal	7	\$ 17,972.00
4	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	\$ 20,450.00
4	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	\$ 20,450.00
4	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	\$ 20,450.00
4	1	4	1	Frutales en Formación	Ejidal	4	\$ 20,450.00
4	1	5	1	Frutales en Formación	Ejidal	5	\$ 20,450.00
4	1	6	1	Frutales en Formación	Ejidal	6	\$ 20,450.00
4	1	7	1	Frutales en Formación	Ejidal	7	\$ 20,450.00
5	1	1	1	Frutales en producción	Ejidal	1	\$ 51,267.00
5	1	2	1	Frutales en producción	Ejidal	2	\$ 30,663.00
5	1	3	1	Frutales en producción	Ejidal	3	\$ 45,964.00
55	1	4	1	Frutales en producción	Ejidal	4	\$ 27,578.00
5	1	5	1	Frutales en producción	Ejidal	5	\$ 27,578.00
5	1	6	1	Frutales en producción	Ejidal	6	\$ 27,578.00
5	1	7	1	Frutales en producción	Ejidal	7	\$ 27,578.00
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	\$ 10,247.00
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	\$ 8,198.00
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	\$ 6,558.00
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	\$ 5,246.00
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	\$ 1,745.00
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	\$ 1,427.00
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	\$ 1,237.00
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	\$ 439.00

9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1		\$ 1,221.00
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2		\$ 1,127.00
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3		\$ 952.00
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4		\$ 719.00

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACION RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal Y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

MUNICIPIO DE NONOAVA								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1		\$ 68,642.00
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2		\$ 51,527.00
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3		\$ 25,939.00
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4		\$ 12,809.00
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1		\$ 48,050.00
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2		\$ 36,069.00
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3		\$ 18,157.00
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4		\$ 8,326.00
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1		\$ 20,450.00
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2		\$ 17,972.00
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3		\$ 17,972.00
3	2	4	1	Frutales en Formación	Comunal	4		\$ 17,972.00
3	2	5	1	Frutales en Formación	Comunal	5		\$ 17,972.00
3	2	6	1	Frutales en Formación	Comunal	6		\$ 17,972.00
3	2	7	1	Frutales en Formación	Comunal	7		\$ 17,972.00
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1		\$ 51,267.00
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2		\$ 30,666.00
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3		\$ 45,964.00
5	2	4	1	Frutales en Producción	Comunal	4		\$ 27,578.00
5	2	5	1	Frutales en Producción	Comunal	5		\$ 27,578.00
5	2	6	1	Frutales en Producción	Comunal	6		\$ 27,578.00
5	2	7	1	Frutales en Producción	Comunal	7		\$ 27,578.00
6	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1		\$ 48,056.00
6	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2		\$ 26,204.00
6	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3		\$ 32,175.00
6	2	4	1	Frutales en Producción	Comunal	4		\$ 22,063.00
6	2	5	1	Frutales en Producción	Comunal	5		\$ 22,063.00
6	2	6	1	Frutales en Producción	Comunal	6		\$ 22,063.00
6	2	7	1	Frutales en Producción	Comunal	7		\$ 22,063.00
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1		\$ 10,247.00
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2		\$ 8,198.00
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3		\$ 6,558.00
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4		\$ 5,246.00

MUNICIPIO DE NONOAVA		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		
FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,000.01	1,500.00	0.7
1,500.01	2,000.00	0.5
2,000.01	2,500.00	0.3
2,500.01	5,000.00	0.2
5,000.01	10,000.00	0.1
10,000.01	Y MÁS	0.05
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,000.01	1,500.00	0.4
1,500.01	2,000.00	0.3
2,000.01	5,000.00	0.1
5,000.01	10,000.00	0.08
10,000.01	20,000.00	0.06
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,000.01	1,500.00	0.1
1,500.01	2,000.00	0.3
2,000.01	5,000.00	0.1
5,000.01	10,000.00	0.08
10,000.01	20,000.00	0.06

VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO					
CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL		FACTOR	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No.1		\$ 1.00	1	\$ 1.00
ZONA SUBURBANA	No.2		\$ 2.00	1	\$ 2.00
ZONA SUBURBANA	No.3		\$ 3.00	1	\$ 3.00
ZONA SUBURBANA	No.4		\$ 4.00	1	\$ 4.00
ZONA SUBURBANA	No.5		\$ 5.00	1	\$ 5.00
ZONA SUBURBANA	No.6		\$ 6.00	1	\$ 6.00
ZONA SUBURBANA	No.7		\$ 7.00	1	\$ 7.00
ZONA SUBURBANA	No.8		\$ 20.00	1	\$ 20.00

MUNICIPIO DE NONOAVA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				
TABLAS DE DEPRECIACIÓN METODO DE ROSS				
EDAD	Factor de Depreciación Método: ROSS			
	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.994
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.988
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.949	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.941	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.88	0.88	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.858	0.858	0.88	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.835	0.835	0.861	0.88
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.846
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.819
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.72	0.72	0.7666	0.8003
27	0.706	0.706	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.781
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.72	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.72
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.52	0.52	0.6048	0.6653
40	0.503	0.503	0.5911	0.654

41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.549	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.52	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.583
47	0.377	0.377	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.52
52	0.28	0.28	0.413	0.507
53	0.2599	0.2599	0.397	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.177	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.426
59		0.1342	0.2972	0.412
60		0.1124	0.28	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.245	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.023	0.2092	0.3401
65		0	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.28
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.035
84				0.0176
85				0.0000

EN NINGUN CASO, PARA LA VALUACIÓN CATASTRAL DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES LOS FACTORES DE DEMÉRITO SERÁN MAYORES AL 50%

MUNICIPIO DE NONOAVA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Vida útil: 65

ESTADO DE CONSERVACIÓN											
EDAD DEL INMUEBLE	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Rep. Sencillas	Rep. Medias	Rep. Importantes	Rep. Completas	En Desecho		
	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
0	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135	1	65
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	2	65
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6574	0.4664	0.2481	0.1340	3	65
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6519	0.4637	0.2466	0.1332	4	65
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6462	0.4605	0.2450	0.1323	5	65
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6403	0.4570	0.2431	0.1313	6	65
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6343	0.4533	0.2411	0.1302	7	65
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6282	0.4492	0.2390	0.1290	8	65
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6218	0.4450	0.2367	0.1278	9	65
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6154	0.4405	0.2343	0.1265	10	65
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6087	0.4358	0.2318	0.1252	11	65
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6019	0.4309	0.2292	0.1238	12	65
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5950	0.4259	0.2265	0.1223	13	65
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5878	0.4206	0.2237	0.1208	14	65
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5806	0.4152	0.2209	0.1193	15	65
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5731	0.4097	0.2179	0.1177	16	65
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5655	0.4040	0.2149	0.1160	17	65
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5578	0.3981	0.2118	0.1144	18	65
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5499	0.3921	0.2086	0.1126	19	65
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5418	0.3860	0.2053	0.1109	20	65
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5336	0.3797	0.2020	0.1091	21	65
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5252	0.3734	0.1986	0.1072	22	65
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5167	0.3669	0.1951	0.1054	23	65
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5080	0.3602	0.1916	0.1035	24	65
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4991	0.3535	0.1880	0.1015	25	65
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4901	0.3467	0.1844	0.0996	26	65
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4810	0.3397	0.1807	0.0976	27	65
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4716	0.3326	0.1769	0.0955	28	65
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4621	0.3254	0.1731	0.0935	29	65
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4525	0.3182	0.1692	0.0914	30	65
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4427	0.3108	0.1653	0.0893	31	65
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4327	0.3033	0.1613	0.0871	32	65
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4226	0.2957	0.1573	0.0849	33	65
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4123	0.2881	0.1532	0.0827	34	65
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.4019	0.2803	0.1491	0.0805	35	65
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3913	0.2724	0.1449	0.0783	36	65
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3806	0.2645	0.1407	0.0760	37	65
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3697	0.2564	0.1364	0.0737	38	65
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3586	0.2483	0.1321	0.0713	39	65
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3474	0.2401	0.1277	0.0690	40	65
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3360	0.2318	0.1233	0.0666	41	65
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3244	0.2234	0.1189	0.0642	42	65
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3127	0.2150	0.1144	0.0618	43	65
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.3009	0.2064	0.1098	0.0593	44	65
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2889	0.1978	0.1052	0.0568	45	65
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2767	0.1891	0.1006	0.0543	46	65
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2644	0.1803	0.0959	0.0518	47	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2519	0.1715	0.0912	0.0493	48	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2392	0.1626	0.0865	0.0467	49	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2264	0.1536	0.0817	0.0441	50	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2134	0.1445	0.0769	0.0415		

SIN TEXTO

SIN TEXTO